CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ en representación de sus hijos KAREN SOFIA RINCON BLANCO y MIGUEL ANGEL RINCON BLANCO, a través de apoderado en contra de señor GILBERTO RINCON SUESCUN, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En las pretensiones no discrimina mes a mes lo adeudado por capital con el respectivo incremento acordado en el acta que presta mérito ejecutivo

2. No es claro para el Despacho el numeral CUARTO de las pretensiones del escrito de la demanda, esto es, una cosa es que no haya remitido los recibos o facturas y otra es que no los haya pagado. Por tanto deberá aclarar si el demandado pago los rublos a los que se comprometió, evento en el cual deberá deducirlo de las cuotas a cobrar.

3. En los anexos no se observa el registro civil de nacimiento en original o copia auténtica de los menores KAREN SOFIA RINCON BLANCO y MIGUEL ANGEL RINCON BLANCO.

4. No indica cual es el domicilio actual de los menores demandantes.

5. No indica la dirección física de ubicación de la accionante.

6. No cumplió con la remisión de la demanda y los anexos al demandado conforme lo establece el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ a través de apoderado y en contra del señor GILBERTO RINCON SUESCUN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA para que actúe en nombre y representación de la señora FANNY BLANCO MARTINEZ conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f809f729962f2d9d09111c0b0daa64ca2e5c36fe8abb1e1dc2066541da0964c6**
Documento generado en 09/12/2021 03:59:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica